



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014 -2025-MDL

Lince, 13 MAR. 2025



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Informe N° 00161-2025-MDL/GDU/SOPT, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; el Informe N° 00102-2025-MDL-OGAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00590-2025-MDL/GM, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;



Que, el Artículo 43° de la referida Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas;*

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en concordancia con lo dispuesto por la cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad designa un comité de recepción de obra el cual está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, de conformidad con el artículo 78°, numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDL, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MDL, se aprueban las delegaciones de facultades en la Gerencia Municipal, la Secretaría General, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, en materia de contrataciones y administrativas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, mediante Informe N° 00102-2024-MDL/OGAJ de fecha 13 marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sostiene que, de acuerdo a lo sustentado técnicamente por la Subgerente de Obras Públicas y Transporte, es de opinión que resulta viable la delegación de facultades de la señora Alcaldesa en favor del Gerente Municipal a efectos que pueda emitir la resolución de designación del Comité de recepción de obras; y luego de este acto resolutivo el Gerente Municipal pueda emitir la resolución de conformación del Comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en losa deportiva Luisa Fuentes Quijandría Distrito de Lince, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima", conforme a lo sustentado por la indicada Subgerencia de Obras Públicas y Transporte;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDL, en el artículo 1, numeral 1.1 Delegación de Facultades al Gerente Municipal, en materia de Contrataciones del Estado, incorporando el numeral 7-A, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

"7-A. Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obra.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y su notificación a la Gerencia Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL


MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA